



ACTA N° 7

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024

Presidente:	D. José Roque Madruga Martín	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales:	D. Marcos Iglesias Caridad D. Gerardo Marcos García D. Roberto José Martín Benito D. David Mingo Pérez D. Ángel Peralvo Sanchón D. Leonardo Bernal García D. Antonio Cámara López D. Carlos Fernández Chanca D. Luis Rodríguez Herrero D. ^a Miryam Tobal Vicente D. Celestino del Teso Rodríguez	
Ausentes:	D. Santiago Castañeda Valle D. ^a Eva M ^a Picado Valverde D. Juan Carlos Zaballos Martínez	Asisten, asimismo, las diputadas del grupo Socialista D. ^a Sara Sánchez Hernández y D. ^a Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n° 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.
Suplentes:	D. ^a M. ^a de las Nieves García Mateos D. ^a M. ^a del Pilar Sánchez García D. Jesús M. ^a Ortiz Fernández	
Secretaria:	D. ^a Begoña Barriuso García	

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. José Roque Madruga Martín, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 12 de febrero de 2024, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

El Presidente indica que no hubo cotizaciones semanales de la Mesa de precios de cereales por solidaridad con agricultores y ganaderos y, posteriormente, cede la palabra a D.^a M.^a de las Nieves García Mateos para que informe de la Mesa de porcino.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, LA ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “SALÓN DEL VACUNO 2024”.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín procede a la dación de cuenta del convenio que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, LA ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “SALÓN DEL VACUNO 2024”

En Salamanca, a ----- de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con NIF nº -----, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra parte:

D. José Luís Pindado San Segundo, mayor de edad, con NIF nº -----, Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, con NIF nº G06676308, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mérida nº 7 2º, 06200 de Almendralejo (Badajoz) en representación de dicha Asociación según el artículo 23 de sus Estatutos.



D. Gerardo Gómez Martín, mayor de edad, con NIF nº -----, Presidente de la ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF nº G37499027, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lazarillo de Tormes nº 39-45, esc. dcha. 4º E, 37005 de Salamanca, en representación de dicha Asociación según el artículo 16 a) de sus Estatutos.

D. Jorge Herrera Llorente, mayor de edad, con NIF nº -----, Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, con NIF nº G28532604, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rodríguez de Ledesma s/n, 10001 de Cáceres, en representación de dicha Asociación según los artículos 5.2 y 25.1 b) de sus Estatutos.

D. Miguel Ángel Jiménez García, mayor de edad, con NIF nº -----, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF nº G37354370, y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado de Ganados de Salamanca, Carretera Nacional 620, km. 244, 37192 de Salamanca, en representación de dicha Asociación según el artículo 18 a) de sus Estatutos.

D. Paulino Sánchez Prieto, mayor de edad, con NIF nº -----, Presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS, con NIF nº G01429638, y domicilio en Granja Modelo Arkaute, 01192 Vitoria, en representación de dicha Asociación según el artículo 30 de sus Estatutos.

D. Máximo Trigo Labrador, con NIF nº -----, Presidente de la Asociación UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA, con NIF nº G06507115, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santo Domingo nº 65 entreplanta, oficina 1, de Badajoz, en representación de dicha Asociación según el artículo 31 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº -----/24 de fecha ----- de 2024, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. José Luís Pindado San Segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Aberdeen-Angus, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Gerardo Gómez Martín, en nombre y representación de la Asociación Blonde de Aquitania de Castilla y León, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Jorge Herrera Llorente, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Miguel Ángel Jiménez García, en nombre y representación de la Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Paulino Sánchez Prieto, en nombre y representación de la Asociación para la promoción y mejora de la Raza Pura Salers, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Máximo Trigo Labrador, en nombre y representación de la Asociación Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa de España, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, apuesta por el sector agrario como eje fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, favoreciendo y apoyando la iniciativas que redunden en beneficio del sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los



objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

En el marco de esta actividad de fomento, y teniendo en cuenta la importancia del sector ganadero en la provincia de Salamanca, la Diputación de Salamanca, en su condición de organismo público con una implicación directa en el medio rural y con competencias en materia de desarrollo agrario en su provincia, colabora en la realización de encuentros entre representantes de organizaciones ganaderas, concursos morfológicos de diferentes razas y exposiciones de animales selectos, subastas y otras actividades de divulgación y promoción de la ganadería, sus aplicaciones y productos, al contribuir al estímulo de su expansión y redundar en el mayor enriquecimiento social y económico.

SEGUNDO.- La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Aberdeen-Angus -con arreglo a lo establecido en el artículo 8.4 de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora, tanto cualitativa como cuantitativa, de la raza Aberdeen-Angus, colaborando, en la medida de sus posibilidades, con la Administración en el desarrollo de sus programas de promoción ganadera.

TERCERO.- La Asociación Blonde de Aquitania de Castilla y León -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus fines promover la difusión de conocimientos y asistir públicamente a sus asociados, creando y organizando servicios de información y gestión para la comercialización del ganado y cualesquiera otras actividades.

CUARTO.- La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades fomentar la crianza, mejora y selección de la raza vacuna charolesa en todo el territorio nacional; así como promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza charolesa, tanto cualitativa como cuantitativamente.

QUINTO.- La Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades desarrollar todas aquellas actividades de promoción, formación, apoyo técnico y gestión que contribuyan al beneficio de los intereses de los criadores asociados.

SEXTO.- la Asociación para la promoción y mejora de la Raza Pura Salers -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus fines estudiar y promover la comercialización de reproductores selectos en certámenes ganaderos y desarrollar la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como las Entidades Privadas y Asociaciones de interés.

SÉPTIMO.- La Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa de España -con arreglo a lo establecido en el artículo 6º de sus Estatutos- tiene como objetivo primordial velar por la pureza y selección de la Raza FCharolesa en España; figurando entre sus fines los de acreditar el prestigio de la Raza Charolesa, participar en exposiciones y concursos, así como promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a sus asociados.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para la celebración de la concentración ganadera “Salón del Vacuno 2024”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 8 al 9 de marzo de 2024.

Asimismo, se busca potenciar y dar a conocer las instalaciones del Recinto Ferial a nivel nacional como centro de fomento de actividades agropecuarias, de forma que su utilización y demanda de servicios por parte del sector agropecuario trascienda el ámbito provincial y redunde en el beneficio económico del sector.

SEGUNDA.- Contenido obligatorio de las partes.



I.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación provincial se compromete y obliga a:

a) Autorizar a las asociaciones intervinientes a utilizar gratuitamente los siguientes bienes ubicados en las instalaciones del Recinto Ferial de la Diputación de Salamanca, compartidos por las asociaciones participantes:

- Lugar asignado a cada asociación, en la nave ganadera a determinar por la Diputación: se destinará a la celebración del concurso-exposición que organice cada asociación y a la ubicación de los animales participantes.

- Sistema de megafonía, para publicar y difundir las cualidades del ganado participante en la exposición, que compartirán las asociaciones participantes.

- En el supuesto de que el certamen cuente con patrocinadores, la Diputación de Salamanca podrá establecer un espacio para permitir la instalación de lonas con un texto informativo-publicitario (en las que podrá figurar el logo, imagen y datos de localización y contacto de la empresa patrocinadora), con las características y condiciones que determine la institución provincial.

La utilización de todas estas instalaciones y bienes se efectuará (en el horario que determine la Diputación) únicamente durante los días de celebración del certamen -del 8 al 9 de marzo de 2024-.

b) Presentar a medios locales la celebración del “Salón del Vacuno 2024”.

c) Adecuar las instalaciones donde se desarrollará la concentración ganadera para su utilización durante la celebración de la misma. La organización de dichas labores será efectuada por el personal adscrito al Mercado Regional de Ganados bajo la supervisión del Coordinador de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca o persona que éste designe sin que, en ningún caso, las asociaciones puedan interferir en la misma.

d) Aportar diariamente -y en el horario que fije la Diputación- la paja necesaria para cama o alimento de los animales y retirar de la nave la cama sucia una vez apartada por el personal que colabore con las asociaciones.

e) Dotar a la nave de los medios necesarios para la correcta ejecución de las actividades a llevar a cabo así como de los medios para el mantenimiento higiénico del recinto durante los días de permanencia del ganado.

f) Aportar hasta un máximo de cuatro trofeos para cada una de las asociaciones que organicen concursos durante la celebración de la concentración ganadera.

g) Costear la presentación y elaboración de productos relacionados con el certamen: únicamente podrá subvencionarse el suministro del producto objeto de la presentación y el personal necesario para su realización (con el tope máximo de 3.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen).

h) Abrir el recinto al público durante el fin de semana en el que se desarrolle el evento y habilitar una zona interior como aparcamiento para automóviles, no permitiendo la permanencia de los mismos en lugar diferente al destinado a tal fin.

i) Colaborar con las autoridades competentes en materia de sanidad animal en el cumplimiento de los requisitos requeridos para la celebración de la concentración ganadera.

j) Asumir el gasto de publicidad del evento con el límite máximo global de 1.000,00 €.

k) Con carácter excepcional, la Diputación de Salamanca, podrá reservar espacio o plazas ganaderas para permitir asistencia de animales, de raza bovina, que estén o no inscritos en las diferentes asociaciones ganaderas participantes, siempre que cumplan el perfil y las condiciones exigidas. Los responsables de estos animales serían, en todo caso, sus propietarios.

II.- LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, LA ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA.



Las asociaciones intervinientes se comprometen y obligan a:

a) Organizar y costear la exposición que celebre cada asociación durante el desarrollo de la concentración ganadera “Salón del Vacuno 2024” (que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 8 al 9 de marzo de 2024) asumiendo la dirección, gestión y administración de la misma.

b) Seleccionar los animales que acudirán a la exposición señalada en el apartado a) -hasta el número máximo que determine la Diputación para cada asociación- y colaborar con los ganaderos participantes, a través de los equipos técnicos, en la preparación del ganado para su adecuada presentación. La selección se llevará a cabo realizando visitas en las fincas de los socios interesados en participar.

c) Gestionar la asistencia del ganado seleccionado para la participación en la exposición que organice cada asociación, incentivando la participación en la misma del ganado más selecto.

d) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo la referida exposición, incluidas las contrataciones de servicios externos que se requieran, no generándose vinculación alguna con la Diputación Provincial en el ejercicio de su actividad; así como también aportarán los medios materiales que sean necesarios para la ejecución del Convenio.

e) Mantener y cuidar a los animales correspondientes a cada asociación durante los días que permanezcan en el Recinto, siendo los responsables de cuantas incidencias pudieran provocar mientras permanezcan en el Recinto. Se utilizarán métodos de trabajo seguros, cumpliendo en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Las personas que lleven a cabo el manejo de los animales deberán tener una edad superior a los 16 años.

Para la circulación de ganado dentro del Recinto Ferial, en el exterior o el interior de las naves, derivada de la celebración de los diferentes Concursos y actividades complementarias a estos, en los cuales coincidan en espacio y tiempo público visitante y animales, se estará en todo momento a las instrucciones particulares que determine la Diputación Provincial.

f) Se encargarán de mantener limpias las camas de los animales y los pasillos asignados a cada asociación, así como los espacios que por su necesidad de uso puedan verse afectados en su correcta higiene (espacios de tránsito de animales...).

g) Colaborar con el personal de la Diputación, dentro del horario que la misma establezca, en la retirada de camas sucias y aporte de la paja y cama limpia.

h) Respetar los horarios de uso de las instalaciones compartidas según se establezca, de acuerdo con todas las asociaciones participantes.

i) Conservar los bienes cuya utilización se autoriza a cada asociación con arreglo a su destino, de manera que su uso no interfiera en el normal funcionamiento del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, y entregarlos en el estado en que se reciben.

j) Extremar las medidas de bioseguridad respecto a los animales con los que participen en la exposición que celebre cada asociación.

k) Hacer respetar las condiciones de entrada y salida de los animales que establezca la Diputación de acuerdo con los Servicios Veterinarios Oficiales de la Junta de Castilla y León, que se comunicarán con tiempo suficiente, y difundirlas entre sus socios participantes (quienes serán responsables de que los animales traigan toda la documentación requerida correctamente).

l) Remitir a la Diputación de Salamanca la siguiente documentación:

- Antes del 26 de febrero de 2024:

- Programa de las actividades que vayan a realizar durante la celebración de la concentración ganadera “Salón del Vacuno 2024” y número de animales que acudirá a la misma.

- Nombre de ganaderías participantes, origen de las mismas y datos de identificación de explotación y ganado asistente.

- Antes del 27 de marzo de 2024:



- Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante la celebración de la concentración ganadera “Salón del Vacuno 2024”.

En el supuesto de que las autoridades competentes en materia de sanidad animal adoptaran acciones sanitarias de tipo administrativo o técnico que impidieran la celebración de la concentración, quedarán sin efecto las obligaciones asumidas por cada asociación derivadas de la organización del certamen.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

Las asociaciones participantes designarán un representante (quien deberá ostentar el cargo de Presidente de alguna de dichas asociaciones) para que actúe en su nombre en la Comisión, con derecho a voto. El resto de Presidentes de las asociaciones podrán participar también en la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

CUARTA.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SEXTA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 21 de abril de 2024, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Diputación de Salamanca

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firmen el presente Convenio, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y la Comisión se dio por enterada.





Diputación
de Salamanca

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Roque Madruga Martín

Fdo. Begoña Barriuso García